

**Desintegración de bienes de cofradías  
y de fondos píos en Costa Rica, 1805-1845**

Durante la primera mitad del siglo XIX, en Costa Rica se desarrolló un proceso de disolución de bienes de cofradías y de fondos píos que contribuye -junto con otros aspectos- a la transformación de la propiedad territorial. Este proceso posibilita en gran medida el auge cafetalero y, con él, el paso definitivo a un nuevo tipo de economía, que viene perfilándose desde tiempo atrás. Este proceso de desarrollo y disolución de bienes píos y cofradías no es mencionado en los libros de historia eclesiástica de Costa Rica ni en otros textos de corte tradicional. Solamente existen sobre el tema el artículo de Lowell Gudmundson, "La expropiación de los bienes de las obras pías en Costa Rica: un capítulo en la consolidación económica de una élite nacional", elaborado con base en documentos del Archivo Nacional; y el nuestro, "Cofradías y capellanías en la provincia de Costa Rica durante el siglo XVII", del año 1977, basado en el análisis de los índices de protocolos.<sup>1</sup>

**La propiedad territorial alrededor de la Iglesia: período colonial**

Las condiciones de la Iglesia en Costa Rica siempre fueron muy particulares con relación al resto de la América Latina. La posición marginal que durante los siglos coloniales ocupa Costa Rica se refleja también en el plano religioso. El Vaticano había otorgado a la monarquía española una serie de poderes con respecto a los asuntos eclesiásticos en sus colonias.<sup>2</sup>

---

Yamileth González García, de nacionalidad costarricense, recibió un doctorado en Historia Agraria de la Universidad Católica de Lovaina, Bélgica. Actualmente es profesora asociada en la Universidad de Costa Rica.

<sup>1</sup> Gudmundson, en *Revista de Historia* (Universidad Nacional, Heredia) 4 (1978): 7; González G., en *Boletín de Investigación del Centro Universitario de Occidente*, 2 (1977): 3.

<sup>2</sup> El Patronato Real: lo conforman una serie de derechos que la Santa Sede concedió a los reyes de España. Por medio de estos derechos los reyes podían intervenir, en múltiples formas, en la administración de la Iglesia en las colonias; Pedro Leturia, *Relaciones entre la Santa Sede e Hispanoamérica, 1493-1835*, 3 tomos (Caracas: Sociedad Bolivariana de Venezuela, 1959-60), I: 22.

La Corona establece toda una organización religiosa jerárquica en sus territorios durante la época colonial (sobre todo a nivel administrativo y oficial). En el caso de Centroamérica, esta área es asimilada por dos diócesis, una con sede en Guatemala y la otra en Nicaragua, de la que formaba parte Costa Rica. Durante toda la colonia, el obispo de la diócesis reside en Nicaragua y solamente en ocasiones contadas se ocupa de los problemas de la provincia de Costa Rica, lo que no permite una verdadera estructuración jerárquica de la Iglesia e impide su fortalecimiento como un todo. En Costa Rica, más que a una Iglesia (como institución) poderosa, se puede hacer referencia a presbíteros que logran acumular un cierto capital o a curatos más o menos ricos.

En Centroamérica se forman una serie de instituciones de servicio, casi siempre al amparo o bajo la dirección de la Iglesia. Estas son, fundamentalmente, las capellanías y las cofradías, dentro de las cuales se perfilan algunas variantes.

Las capellanías se fundan con la intención expresa de originar un patrimonio, para la formación de sacerdotes. Cada capellanía es creada por los padres o parientes de un joven seminarista, por testamento o por donación en vida. Este capital de base (dinero o bienes), llamado principal, se coloca en préstamos a un interés del 5 por ciento que sirve para la manutención del futuro sacerdote y para otros gastos de la Iglesia; el fundador podía solicitar, además, una serie de servicios como la celebración de misas a su nombre o el de sus parientes. Los inquilinatos -u otorgamientos de derechos de utilización de los bienes de capellanías por parte de un inquilino- son rematados al mejor postor.<sup>3</sup> Los puestos administrativos muchas veces son ocupados por parientes del fundador y el ser Patrón o Capellán es considerado como una forma de prestigio social.

Las cofradías, por su parte, se establecen como un fondo de "previsión social", casi siempre alrededor del culto a un santo o a una virgen. Este fondo podía servir para sufragar ciertos gastos como la compra de materiales para preparación o construcción de Iglesias, misas de los santos patronos de la cofradía, procesiones o para dotes de personas de escasos recursos. El capital de la cofradía se constituye con la hipoteca de las propiedades de sus miembros: por ejemplo, un hacendado hipoteca su hacienda por una determinada cantidad y paga un interés a la cofradía.<sup>4</sup> La organización administrativa está en manos del mayordomo y de los diputa-

---

3 González G., "Cofradías y Capellanías", pág. 62.

4 González G., "Cofradías y Capellanías", pág. 62.

dos, pero se consideran miembros hermanos a todas aquellas personas que paguen una limosna de ingreso.

El pertenecer como miembro a una cofradía constituye también un elemento de prestigio social y una exclusión fiscal de las propiedades hipotecadas por ella. La falta de pago de tributos de los bienes de cofradías hace que mucho ganado particular sea introducido en sus tierras. En Barba especialmente, los criollos y ladinos utilizan a las cofradías como mampara, y aprovechan la exclusión fiscal de sus ganados.

Muchas de las cofradías importantes son administradas por la Iglesia, otras por laicos. Algunas de ellas se sitúan cerca de los núcleos de población indígena -sobre todo Nicoya y Barba- y se encargan de administrar los bienes comunales de éstos; otras se forman con propiedades particulares de españoles o criollos. En general, las cofradías manejadas por indígenas, como la de Veracruz o la de Las Animas en Barba, son más pobres y decaen con mayor facilidad, en contraste con las mucho más prósperas administradas por los criollos en el mismo valle de Barba (el caso de las cofradías de La Soledad, Asunción y el Santísimo Sacramento).<sup>5</sup> Este fenómeno puede explicarse por varias razones, entre ellas la agresividad del ladino que se introduce en tierras indígenas, la obligación del indígena de laborar en las cofradías administradas por los criollos -incluso sin salario- y la actitud de las autoridades españolas frente a las quejas y litigios.

Las actividades de cada cofradía dependen, en parte, del tipo de bienes hipotecados que las constituyen (tierras, ganado, casas de habitación, instrumentos de trabajo e incluso esclavos). En la economía, tienen una importancia revelante en relación con el cultivo del cacao y las haciendas ganaderas.

Al lado de las capellanías y cofradías existen otro tipo de organizaciones de la Iglesia llamadas, por su carácter de beneficencia, obras pías o piadosas. Estas obras pías comprenden desde conventos hasta haciendas y sus ganancias se destinan, en parte, al mantenimiento de ciertas obras de bien público, como es el caso de la Hacienda de San Juan de Dios. Dicha hacienda es creada a instancias del obispo de Nicaragua y Costa Rica, fray Nicolás García Jerez, en 1815. Fray Nicolás, impresionado por la falta de previsión médica y escasa atención a los enfermos, se reúne con los veci-

---

5 Lowell Gudmundson, "Nueva luz sobre la estratificación socio-económica costarricense al iniciarse la expansión cafetalera", en *Estratificación Socio-Racial y Económica de Costa Rica, 1700-1850*, (San José: Editorial Universidad Estatal a Distancia, 1978), pág. 42.

nos importantes de Cartago y, con su ayuda, establece una casa-hospital, cuyo financiamiento y manutención se planea efectuar con las ganancias de una hacienda de ganado; así, cada vecino contribuye con una limosna para poner a funcionar el plan.<sup>6</sup> Paradójicamente, el hospital sólo llega a establecerse en 1852, y no precisamente con la ayuda de la hacienda ganadera. Entre tanto, parte de las ganancias de la hacienda de San Juan de Dios son destinadas al mantenimiento del leprosario de Cartago. Lo que diferencia estas obras piadosas de las capellanías y las cofradías es su organización, aunque tienen muchos aspectos en común.

El carácter religioso de ayuda o beneficio a la comunidad con que se fundan, explícitamente, estas instituciones, pronto es sustituido por intereses de tipo económico y social.<sup>7</sup> Como instrumento de prestigio social en manos de una élite religiosa o laica, las cofradías y capellanías juegan un papel económico fundamental: por una parte, las transacciones de préstamos se hacen, casi siempre, entre un mismo grupo de criollos, únicos poseedores de un respaldo económico suficiente, que les permite acceder a los préstamos e invertir para acrecentar su capital; por otra, la misma institución se enriquece con los intereses y los bienes de aquéllos que no pueden cubrir sus deudas. En realidad, la capellanía es una especie de hipoteca que grava fuertemente las principales actividades agrícolas; tal es el caso de las haciendas de cacao en Matina.<sup>8</sup> Desde muy temprana época, además de los préstamos, las cofradías realizan transacciones comerciales con sus bienes como, por ejemplo, en 1677, las cofradías de la Concepción y de Veracruz venden al pueblo de Tobosí dos caballerías de tierra en 200 pesos; en 1688, la de La Concepción vende un solar en 75 pesos; y, en 1684, la de los Angeles vende otro en 300 pesos.<sup>9</sup>

Algunas cofradías llegan a poseer grandes extensiones de tierra fér-

---

6 Gudmundson, "Nueva luz", pág. 87.

7 Se señala el caso de la cofradía de los Angeles en Cartago, que se convirtió en lugar de fiesta y escándalo. "Don Francisco Juan de Pazos, promotor fiscal eclesiástico, escribe: La casa de Nuestra Señora de los Angeles se había vuelto para aprender a bailar, a enamorar ... pero no se atreve el fiscal a decir lo mismo que treinta, cuarenta o cien imprudentes se atreven a ejecutar en aquella casa con capa de devoción y con motivo de las fiestas"; véase Carlos Rosés Alvarado, "El ciclo del cacao en la economía nacional" (tesis de licenciatura, Universidad de Costa Rica, 1977), pp. 84-85; véase también su artículo sobre este tema publicado en *Mesoamérica* 4 (1982): 248-78.

8 González G., "Cofradías y Capellanías", pág. 80.

9 Ricardo Fernández Guardia, *Crónicas Coloniales* (San José: Editorial Costa Rica, 1975).

til, sobre todo en las regiones de mayor desarrollo durante el período colonial (éstas fueron el valle central, Guanacaste y Matina), aunque en la zona de Matina no se forman cofradías -ya que en esa zona no existe un núcleo de población importante- las del valle central poseen varias haciendas de cacao de la zona entre sus bienes;<sup>10</sup> en los otros dos núcleos de desarrollo -valle central y pacífico norte- sí se establecen gran cantidad de capellanías, cofradías y otras obras piadosas que se dedican a negociar con préstamos, inquilinatos e hipotecas, y también con la agricultura y sobre todo la ganadería. Varias de las haciendas ganaderas más importantes de principios del siglo XIX permanecen en cofradías (indígenas o no). Si la ganadería constituye la principal actividad de las tierras pertenecientes a cofradías, es porque éstas poseen extensiones suficientes para mantenerla. Como consecuencia del tipo de crianza predominante (ganadería extensiva), parte de esta tierra fértil para el cultivo va a permanecer inutilizada. El origen de las haciendas ganaderas de las cofradías parte, casi siempre, de la contribución (donaciones) de los vecinos españoles e indígenas más solventes del lugar. Por ejemplo, la cofradía del Santísimo Sacramento, en Nicoya, forma sus hatos por las donaciones, sobre todo, de los indígenas; cada uno de los vecinos pudientes de Nicoya debe contribuir con diez reses: "los vecinos que donaron diez reses fueron, -Diego Cano, indio; Diego Mendoza, indio; Alonso Crespo, indio; Blas de Contreras, indio; Diego --- [ilegible], indio; Juan de Enciso, español ..."; los otros indígenas del pueblo dieron dos caballos cada uno.<sup>11</sup> Los administradores de las cofradías aprovechan siempre la mano de obra de los indígenas y de vecinos de la región mediante el pago de un bajo salario, o como simple contribución. Los indígenas de Nicoya, según lo refiere un documento de 1633, deben construir los corrales y casas necesarias para la estancia y pastorear el ganado en forma gratuita.<sup>12</sup> La hacienda de la cofradía de la Veracruz, también en Nicoya, se forma y mantiene de igual manera. La administración empieza exhortando a los habitantes de Nicoya a prestar ayuda económica a la cofradía, argumentando que le es imposible sufragar todos sus gastos, y termina convenciéndolos de que la única manera de sobrevivir es formando una hacienda. Los vecinos pudientes donan, igual que en el caso anterior, diez reses cada uno y el resto de los habi-

---

10 Rosés A., "El ciclo del cacao en la economía nacional", pág. 83.

11 Archivo Nacional de Costa Rica, Serie Complementaria Colonial (de aquí en adelante nos referimos al ANCR, Colonial), 6740 (1663).

12 ANCR, Colonial 6740 (1663).

tantes del pueblo uno o dos caballos. También en esta región se dan otros casos en que los indígenas deben trabajar gratuitamente todo el año.<sup>13</sup> En varios documentos, los indígenas de Nicoya señalan que, no habiendo más de cien indígenas en los pueblos, existen diez cofradías que los ocupan permanentemente.<sup>14</sup>

En Barba, los indígenas se quejan de que las cofradías de la Soledad, Asunción y Santísimo Sacramento sólo les pertenecen "de nombre", y que son los ladinos los que tienen el "verdadero dominio de los ganados". Denuncian la injusticia, no sólo de los doctrineros que obligan hasta a los menores a trabajar, sino de los administradores ladinos y criollos que les imponen todas las labores de las cofradías sin pagarles a cambio "ni medio real".<sup>15</sup>

Las cofradías que poseen haciendas de ganado en el Guanacaste (Nicoya y Bagaces) y en el valle central (Barba y Alajuela) constituyen los principales núcleos de exportación de ganado (Guanacaste) y abasto de carne para el consumo interno (sobre todo las del valle occidental). A pesar de la exportación y el abasto obligatorio de carne, estas haciendas mantienen un censo de ganado bastante alto, lo que prueba su alto nivel productivo. Gudmundson señala que entre 1805 y 1809, las cofradías de Cartago, Barba y San José tienen más de quinientas reses,<sup>16</sup> y las del Guanacaste aglutinan entre un 10 y 15 por ciento del ganado de la zona. Excepto en cuatro casos aislados, donde para esa misma fecha no se especifica el tipo de bienes de la cofradía, el valor más alto de sus existencias lo representan la tierra y el ganado.

Los ejemplos anteriores evidencian la importancia que en cuanto a propiedad territorial colonial tuvieron las instituciones señaladas.

#### **Importancia y desintegración de los bienes de cofradías y obras pías**

Las actividades del cacao, el tabaco y el comercio permiten a un grupo de españoles y criollos adquirir prestigio y acumular un pequeño capital

---

13 ANCR, Colonial 6740 (1663).

14 González G., "Cofradías y Capellanías", pág. 83.

15 Gudmundson, "La expropiación", pág. 38.

16 "La expropiación", pág. 38.

durante la colonia. En el siglo XIX, la minería,<sup>17</sup> el comercio del café y la expropiación de bienes píos -sobre todo las haciendas ganaderas- van a contribuir también al proceso. La consolidación de este grupo elitista, "... tuvo una de sus máximas expresiones en los distintos procesos de expropiación de las cofradías y de obras pías ganaderas y su traspaso a particulares, primero bajo la consolidación de "vales reales", llevada a cabo de 1805 a 1809 por orden de la Corona española, luego bajo sucesivas administraciones independientes hasta aproximadamente 1860".<sup>18</sup>

Las expropiaciones de los bienes píos de cofradías en Costa Rica no se dan aislados del resto de la América Latina: los dos períodos en que se ejerce más presión sobre estos bienes corresponden, el primero, a intereses de la Corona española que repercuten en toda la América Hispana (de 1805 a 1809) y el segundo, a un movimiento de los gobiernos del área con sus ideas liberales (entre 1833 y 1846).

**La expropiación de bienes eclesiásticos: primera etapa (1805-1808).**<sup>19</sup> La Real Cédula emitida por la dinastía borbónica el 26 de diciembre de 1804 sobre la enajenación de bienes raíces y el cobro de capitales de capellanías y obras pías para la consolidación de vales reales, es reforzada en octubre de 1805 por una nueva cédula que llega a Costa Rica -después de ser estudiada por la Real Audiencia de Guatemala- a través de León de Nicaragua. En León, debía establecerse la junta subalterna de consolidación de bienes, encargada de aprobar la "pensión impuesta a las cofradías" y los remates realizados por el gobernador de Costa Rica, don Tomás de Acosta.<sup>20</sup>

La política borbónica, tendiente a agrupar el máximo circulante colonial en un fondo común, sobre el que se pagaría un rédito de 3 por ciento, provoca violentas reacciones en la Iglesia, sobre todo la de aquellos países donde tiene un gran poder económico. En Costa Rica, como se verá

---

17 Carlos Araya Pochet, "La minería y sus relaciones con la acumulación de capital y la clase dirigente de Costa Rica, 1821-1841", *Revista de Estudios Sociales Centroamericanos* 2 (mayo-agosto de 1973): 5: 31-64.

18 Michael Costeloe, *Church Wealth in Mexico: A Study of "Juzgado de Capellanías" in the Archbishopship of Mexico, 1800-1856* (Cambridge University Press, 1967), pág. 10.

19 La fuente principal para el análisis de esta primera parte del proceso de expropiación de bienes píos la constituyen los trabajos de Lowell Gudmundson; en la segunda parte, las fuentes utilizadas son diversos documentos del Archivo Nacional.

20 Gudmundson, "Nueva luz", pág. 165.

más adelante, el proceso no encuentra una gran resistencia, puesto que la jerarquía eclesiástica prácticamente no existe y porque, después de todo, los beneficios quedan en manos de los criollos y no llegan a la Corona. Las propiedades indígenas no son incluidas en el remate, pero deben contribuir con dos tercios de los fondos existentes en las cajas de sus comunidades (veinte<sup>21</sup>) y las subastas de los bienes de las otras cofradías (no indígenas) se hacen parcialmente y la orden de la Real Junta de León, que señala el 20 de setiembre de 1807 como la fecha en que todas las capellanías debían ser redimidas en dinero en efectivo, no tiene una gran efectividad en el país.

Un año después de emitida la ley, empieza en Costa Rica el proceso de expropiación de bienes de cofradías y obras piadosas que dura cuatro años. Varias observaciones se pueden hacer de esta primera etapa de desintegración: Primeramente, el monto que se recoge en el país como fondo común es aproximadamente 29 mil pesos (de los cuales, más o menos 23,700 corresponden a cofradías y cerca de 5,200 a sumas canceladas a las capellanías), cifra irrisoria si se compara con los 10 millones que se logran reunir en México.<sup>22</sup> Por un lado predominan los montos bajos en los diversos bienes de cofradías puestos en subasta, a saber: 16 rematarios pagan entre once y 500 pesos; 7 de ellos, entre 500 y 1,000; 5 rematarios entre 1,000 y 1,500; 3 de los mismos, entre 1,500 y 2,000; y solamente un rematario, más de esa suma. Por otro lado, las deudas totales de los inquilinos de capellanías también son pequeñas, ya que oscilaban entre 66 y 1,568 pesos y 4 reales repartidos como sigue: 42 adeudan entre 66 y 500 pesos, 4 entre 500 y 1,000 pesos, 5 entre 1,000 y 1,500 y uno 1,568 pesos. De estas sumas se cancela apenas una parte, en montos que varían entre 10 y 58.5 pesos. De las 64 capellanías, sólo una paga más de 500 pesos; las otras 63 se distribuyen así: 53, menos de 100 pesos; 10, entre 100 y 300; y sólo una entre 300 y 500 pesos.<sup>23</sup> Esto viene a demostrar la poca efectividad que tuvieron en Costa Rica las medidas tomadas por las autoridades españolas.

Seguidamente tenemos que el descuido de la Corona -para quien sólo importaba el capital recogido- y las condiciones de Costa Rica, permiten una serie de anomalías en la disolución de las obras pías. Dentro del país, más que la monarquía española van a salir beneficiados un grupo de

---

21 Gudmundson, "La expropiación", pág. 51.

22 Gudmundson, "La expropiación", pág. 82.

23 Gudmundson, "La expropiación", pp. 74-82.



españoles y criollos (religiosos y laicos). Por una parte, compraron las propiedades en remate a precios muy por debajo de la realidad; por otra, no dudaron en declararse imposibilitados para pagar el principal de las capellanías, aun cuando fuera reconocida su solvencia económica.

Los bienes de las cofradías se rematan a un precio inferior al definido por los avalúos, sobre todo en aquellos casos en que se presenta un único postor: la cofradía de Las Animas vende por 1,534 pesos y 6 reales los bienes que valen 2,181 pesos; Nuestra Señora de la Asunción de Barba en 636 pesos, aunque el avalúo dijera 848; la de Nuestra Señora de los Angeles de Cartago remata en 954 pesos, en lugar de los 1,272 pesos previstos.<sup>24</sup> En una decena de documentos se señala que la venta es realizada por apenas tres cuartas partes del valor real.

En cuanto al pago de capellanías, la deuda de las 64 citadas asciende a la suma aproximada de 20 mil pesos, de los que sólo se cancelan (entre 1807 y 1809) la cantidad de 5,128 pesos y 4 reales y medio.<sup>25</sup> La mayoría de los documentos especifican el monto anual que el inquilino seguiría pagando para amortiguar la deuda. De todas maneras, a pesar de los deseos de la Corona, sólo van a ingresar al fondo común la cuarta parte de lo adeudado por las capellanías y un poco más de las tres cuartas partes del valor que indican los avalúos de los bienes de cofradías en remate que, además, no son siempre confiables. Gudmundson, en los trabajos ya citados, se refiere a dos casos suficientemente significativos para mostrar lo fraudulento de las transacciones: en el primero, se comprueba el padrinazgo y la poca validez de los avalúos efectuados antes del remate; en el segundo, el juego económico realizado por algunos ricos y la indiferencia de las autoridades. En 1808, se presentan varios postores para la adquisición de bienes de la cofradía del Santísimo de Bagaces, uno de ellos el señor Joaquín Bonilla Oreamuno (receptor del alcabalas y jefe de correos), hijo del jefe político y encargado del inventario de la cofradía; otro, el presbítero Nicolás Carrillo (sacristán de Bagaces), administra los fondos de la cofradía y participa en el inventario; y el tercero, Juan Manuel de Cañas, es un individuo con excelentes lazos políticos y de San José. Es este último quien se encarga de denunciar la situación anormal del remate y de inculpar a Nicolás Carrillo por haber aprovechado los beneficios de la cofradía y querer en ese momento arrendarla. Al final, ambos (Carrillo

---

24 Gudmundson, "La expropiación", pp. 74-82.

25 Gudmundson, "La expropiación", pág. 82.

y Cañas) reciben parte de los bienes de arrendamiento.<sup>26</sup> El segundo ejemplo señala la tolerancia de las autoridades y la manera cómo muchos vecinos logran volcar el beneficio de la disposición real a su favor. El coronel de Cartago, Juan Francisco Bonilla, alega no poseer el dinero suficiente para cancelar sus compromisos con las capellanías y, sin embargo, adquiere, con grandes sumas de dinero en efectivo, numerosos bienes de las cofradías en remate.<sup>27</sup> El mismo individuo negocia con la cofradía de los Angeles de Cartago los bienes del sitio Las Huacas, "... venta-remate en 3/4 partes al único postor; tres galeras, un corral de palo y dos canoas en 20 pesos; una cerca en 80; 184 reses a 4; la tierra compuesta como de 24 caballerías en el cerro del volcán en 400 pesos; valor total: 1,272, precio a Bonilla 954; todo habido de limosnas y donaciones".<sup>28</sup> Ese mismo año compra bienes a las cofradías del Santísimo de Ujarrás, en Poás de Alajuela, 87 reses, seis caballos, seis yeguas en 345 pesos (tres cuartas partes del valor) y 94 reses en 475 pesos; en 1806, a las cofradías de los Angeles y de la Concepción, ambas de Cartago, bienes por 300 pesos y 105 pesos, respectivamente; a las cofradías de Nuestra Señora de la Concepción y del Santísimo Sacramento de Ujarrás, por la suma de 356 pesos y dos reales; en el año de 1808, a la de San Juan de Dios, por 79 pesos y tres reales; en 1809, otra vez es rematario -como único postor- de una finca con 500 reses, seis yeguas, seis caballos, casa, corrales, un esclavo -Juan José Bonilla- todo en 1,245 pesos y 4 reales y medio; y tres cuartas partes del valor de las propiedades subastadas por la cofradía de Nuestra Señora de los Angeles, en la región de Savegre.<sup>29</sup> El total de las inversiones del señor Bonilla en cuatro años es, entonces, de 3,855 pesos.

Esta primera expropiación de cofradías impulsa una mayor concentración de tierras y de bienes en manos del grupo dominante. Entre los años 1805

26 Gudmundson, "La expropiación", pp. 51-52.

27 Gudmundson, "La expropiación", pp. 51-52.

28 ANCR, Colonial 3847, "Expediente de remate de bienes de la cofradía de Los Angeles" (1805).

29 Sobre del Santísimo de Ujarrás, ANCR, Colonial 3847, "Expediente de remate de bienes de la cofradía de Los Angeles" (1805); sobre de los Angeles y de la Concepción, Gudmundson, "La expropiación", pág. 7; sobre de Nuestra Señora de la Concepción y del Santísimo Sacramento de Ujarrás, ANCR, Protocolos de Cartago (de aquí en adelante ANCR, Cartago), 1035 (1806); sobre de San Juan de Dios, ANCR, Cartago 1036 (1808); sobre de Nuestra Señora de los Angeles, ANCR, Colonial 3863 y 3672, "Remate de los bienes de la cofradía de Nuestra Señora de Los Angeles" (1809).

y 1809, se efectúan 32 expropiaciones -aunque algunas son de distintos bienes de una misma cofradía- y entre 1807 y 1809, se cancelaron total o parcialmente sesenta y cuatro capellanías.<sup>30</sup> Varios de los rematarios laicos pertenecen a familias ricas, que ya poseen otras propiedades (como la familia Oreamuno, de Cartago) o que se dedican a actividades lucrativas como el comercio (la familia Solares, por ejemplo). También participan en el proceso algunos sacerdotes que ya han logrado acumular algún capital (Nicolás Carrillo, Félix Alvarado, etc.<sup>31</sup>). Se puede constatar, además, que muchos de los que adquieren o arriendan los bienes de las cofradías son inquilinos o prestatarios de distintas capellanías: el ciudadano cartaginés Félix Bonilla, quien paga por un remate de la cofradía Nuestra Señora de la Concepción de Cartago 1,581 pesos y seis reales (1805) y por otro, en la cofradía del Santísimo Sacramento de San José de Valle Hermoso, 1,123 pesos y cuatro reales,<sup>32</sup> adeuda dos capellanías, la primera por un monto desconocido a la que cancela cincuenta pesos y la segunda de quinientos pesos de cacao, por la que en 1807 desembolsa 333 pesos. El comerciante español Pedro Antonio Solares cancela, entre 1805 y 1806, la compra de bienes de las cofradías más ricas de Barba; Nuestra Señora de la Soledad y Nuestra Señora de la Asunción (995 pesos y tres reales y 636 pesos, respectivamente) y, en 1808, tiene dos capellanías de hipoteca de su casa en Heredia, de 214 y 166 pesos y cinco reales. Uno de los casos más significativos lo representa la familia Oreamuno de Cartago (Joaquín, Nicolás, Josefa -casada con Ignacio Rucabado-, José Francisco, Bartola), quienes son rematarios en el año de 1805 de una propiedad de Nuestra Señora del Rosario de Cartago (en Alajuela) por un valor de 295 pesos en plata; en 1803, de los bienes de la cofradía de Nuestro Señor San José de las Cañas (Bagaces) por un monto de 1,807 pesos; en el período que va de 1805 a 1806, de la cofradía Nuestra Señora del Carmen de Cartago (propiedades en Alajuela) por un valor de 2,305 pesos y cinco reales y, en 1809, toman en arriendo, por 832 pesos, el ganado de la Hacienda Porco de la

---

30 ANCR, Colonial 3672, "Cuentas de Capellanías" (1805-1809).

31 En el mortual del presbítero Alvarado en Cartago, en 1821, sus bienes ascienden a la suma de 28,825 pesos. Aparentemente el presbítero adquirió, además de estas ocho caballerías y media en La Palma, hasta 40 mil hectáreas en total en la región, reuniendo las haciendas "Zapotán", "Peñas Blancas" y "La Palma" misma en un gigantesco latifundio del mismo nombre, que contó con la citada extensión; Gudmundson, "Nueva luz", pág. 167.

32 ANCR, Colonial 3857 y 3672, "Remate de bienes de cofradías".

cofradía Santísimo Sacramento y Nuestro Amo de Bagaces.<sup>33</sup> En esa misma época, ya la familia posee otras haciendas y haberes, como la hacienda "El Guayabal" en Esparta, con no menos de 700 reses. Entre las capellanías que se vienen mencionando hay siete inquilinatos a nombre de los Oreamuno que suman 4,160 pesos y cuatro reales (casi un cuarto de la deuda total de los inquilinos). La familia Oreamuno sólo cancela, en 1808, 533 pesos, lo que muestra una gran desproporción entre el capital invertido en bienes y el utilizado para el pago de préstamos. Ya se ha mencionado que los sacerdotes también participan en la compra de cofradías (en una actitud de posesión individual y no de recuperación de bienes eclesiásticos, como sucede en otros países). De los 32 remates efectuados, cinco son adquiridos por miembros de la Iglesia: el presbítero Félix Alvarado, párroco de Heredia, compra a la cofradía de las Animas de Cartago una propiedad en Alajuela, con todo su ganado y haberes, en 1,532 pesos<sup>34</sup> y a la de Nuestro Amo de Cartago las tres cuartas partes de los bienes de la cofradía en 1,300 pesos y 7 reales. El presbítero Nicolás Carrillo, vecino de Bagaces y de Cartago, toma en arriendo las haciendas Boquerón, por 1,254 pesos y dos reales; y el presbítero Pedro Alvarado, de Cartago, adquiere bienes de la cofradía de Nuestra Señora de Ujarrás, por un monto de 1,480 pesos. Con excepción del sacerdote Nicolás Carrillo, quien cancela la capellanía del convento de San Francisco en 1,000 pesos, los otros cuatro no tienen inquilinato, puesto que ellos mismos las manejan. Este último aspecto merece aclararse un poco. Si se observa el origen de las capellanías, se comprueba que son los bienes de la Iglesia los que están como inquilinatos, en manos de particulares. De las 64 capellanías consolidadas con 53 inquilinatos, doce pertenecen al convento de San Francisco de Cartago, cinco al de San Francisco de Esparta, 36 a curatos diversos (Esparta, Heredia, Bagaces, Cartago, Barba, Nicoya, etc.) y siete a presbíteros (Juan de la Cruz Pérez, Pedro Alvarado, Juan José Oreamuno, Félix García, Félix Alvarado, Portocarrero y Quesada); sólo nueve se señalan como hipotecas (casa y solares), sin especificar la capellanía.

**Bienes de cofradías a subasta pública: segunda etapa (1833-1846).** Con la llegada de la Independencia, se da un rompimiento entre Roma y los nuevos gobiernos latinoamericanos. Las diócesis de Centroamérica quedan vacantes, no existen más obispos, y la Iglesia como institución queda acéfala.

---

33 Gudmundson, "La expropiación", pp. 61-62.

34 ANCR, Colonial 3826, "Remate de bienes de cofradía" (1808).

En Costa Rica, la situación real de la Iglesia no varía mucho; ya se afirmó que la enajenación de obras pías, realizada entre 1805 y 1809, no ocasiona grandes pérdidas e incluso que algunas de las propiedades más importantes pasan a manos de sacerdotes y laicos sin beneficiar a la Corona. Los bienes de las cofradías no subastadas en esa época y otros que se han logrado acumular, lo mismo que el capital del convento de San Francisco y el de los curatos continúan administrándose de manera bastante individual. Incluso algunas cofradías que funcionan en varias ciudades a la vez, como por ejemplo Nuestro Amo (de San José, de Cartago, de Escazú, de Alajuela, de Barba) o Las Animas (de San José, de Cartago, de Alajuela),<sup>35</sup> mantienen independencia económica entre ellas y cada una cuenta con su principal y maneja sus fondos.

En Costa Rica, no es sino hasta el gobierno del doctor Castro Madriz (de 1847 a 1849) que se realiza el paso formal para establecer relaciones con la jerarquía en Roma. El presidente envía la petición para firmar el Concordato y propone como obispo a su tío, el presbítero Juan de los Santos Madriz, uno de los hombres más acaudalados de la época. Sin embargo, su gestión no prospera. El presidente Juan Rafael Mora Porras firma el Concordato con Roma unos años después e impone como obispo al señor Anselmo Llorente y La Fuente. La falta de estructuración jerárquica hasta el año 1850 explica, en parte, la nula oposición de la Iglesia como institución al resto del proceso de desintegración.

En general, los gobiernos independientes no se preocupan por dictar medidas para la expropiación de los bienes de la Iglesia; sin embargo, existen algunos decretos de presión como el de la Asamblea Nacional Constituyente en Guatemala, que en 1824 solicita una contribución del 7 por ciento del valor inferido de todas las fincas pertenecientes a comunidades eclesiásticas, seculares y regulares y de los fondos de cofradías, hermandades y obras pías, con excepción de los destinados a la instrucción pública y el fomento de los hospitales y de las capellanías.<sup>36</sup> Los arrendatarios de bienes de cofradías también presionaron para que se les vendieran las tierras arrendadas; tal es el caso de José Angel Soto, que en septiembre de 1831, solicita a la municipalidad de Heredia le venda las tierras que arrienda a la cofradía de la Asunción del convento de la Villa

---

35 ANCR, Gobernación 13.227, "Censo General de Cofradías y fondos píos" (1838).

36 ANCR, Congreso 88, "Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente de Guatemala" (1824).

de Barba.<sup>37</sup> Las municipalidades, por su parte, empiezan a solicitar los inventarios de las propiedades y riquezas de las cofradías; por ejemplo, ya en 1823 las cofradías de San José entregan la información a su municipalidad: Nuestro Amo dice poseer cera, pesas, ganado, haberes de casa, instrumentos de música, imágenes, todo por un valor de 5,241 pesos; Nuestro Señor de San José, bienes por un monto de 2,254 pesos y Nuestra Señora de las Mercedes, Nuestra Señora del Rosario, Las Animas y La Concepción inventarían sus pertenencias pero no las valoran.

El 3 de mayo del año 1833, el jefe de Estado Rafael de Gallegos emite un decreto que ordena poner a la venta, en pública subasta, los bienes de cofradías y fondos píos.<sup>38</sup> Es interesante señalar que a pesar de que Gallegos ha sido clasificado por los historiadores tradicionales como un gobernante desteñido, sin labor importante, hoy parece necesario cambiar esa perspectiva ya que es él, precisamente, quien manda a reducir a dominio particular las tierras del común y también impone la subasta pública a los bienes eclesiásticos, marcando un nuevo período en la historia del país. Este nuevo impulso no se da independientemente de lo que ocurre en el resto de América Latina; en México, por ejemplo, surge hacia la década de 1830 un movimiento liberal alrededor del vice-presidente Valentín Gómez Farías, que aunque no señala exactamente la enajenación de los bienes eclesiásticos tiende a reducir su poder: se prohíbe al clero hacer discursos políticos, se secularizan las misiones, se cierra la Universidad de México (dominada por la Iglesia) y se elimina el diezmo.<sup>39</sup>

En Costa Rica, son dos las razones fundamentales que mueven a las autoridades civiles a tomar la decisión de enajenar los bienes eclesiásticos: por una parte, las necesidades financieras del gobierno, a quien le interesa dar fondos a las municipalidades y, en segunda instancia, el hecho de que ya un grupo piensa que los bienes de las obras pías pueden, con una administración diferente, ser más productivos. Recuérdese que las tierras son muy fértiles y que en muchos casos están subutilizadas. Además, los intereses de la élite nacional son cada vez más claros y sus proyectos de expansión y enriquecimiento más específicos.

---

37 ANCR, Municipal Heredia 196, ff. 82-83, "Solicitud de José A. Soto a la municipalidad de Heredia".

38 ANCR, Hacienda 8162, f. 47, y 8229, "Comunicación del acuerdo del jefe de Estado" (1833).

39 Costeloe, *Church Wealth in Mexico*, pág. 10.

Este proceso de puesta en circulación de las tierras y haberes de cofradías y obras piadosas que se inicia con la legislación borbónica se mantiene, durante aproximadamente dos décadas, estático. El nuevo interés que se despierta en los años 1830 y recibe el apoyo legal en 1833 con el decreto del jefe Gallegos, es reforzado por el reglamento del 10 de diciembre de 1839, en el que se recuerda a las municipalidades que deben administrar los bienes de cofradías bajo las reglas del decreto de 1833.<sup>40</sup> En mayo de 1842 (casualmente el mismo día en que se emite la ley de 1833), se legisla de nuevo para tratar de eliminar las obras pías y cofradías que aún existen. En ese mismo año, se decreta: primero, que la ley "debe surtir todo su efecto en los pueblos del Estado desde el día de su publicación sin que haya consideración alguna en contra"; segundo, que los arrendatarios que antes de la publicación de la ley hubieran tomado a su cargo bienes de obras pías o cofradías podían seguir disfrutando de ellos bajo los términos estipulados; y tercero, que todos los otros fondos o bienes deben ser inmediatamente confiscados aun cuando los contratos tengan efecto.<sup>41</sup>

Al igual que durante las subastas efectuadas en el período que va de 1805 a 1809, en este período se van a producir varias anomalías en la venta o arrendamiento de los bienes: algunas cofradías no poseen documentos legales o no quieren presentarlos a la municipalidad o simplemente desaparecen. Véase el caso de las cofradías de San José: en sesión ordinaria, la municipalidad exige al mayordomo de la cofradía del Carmen la presentación de los documentos de la cofradía a su cargo, en un término de quince días;<sup>42</sup> en otra ocasión, la municipalidad se queja de que el mando político superior no tiene el expediente de los bienes de la cofradía de la Sangre de Cristo.<sup>43</sup> También se presenta el caso de que después de realizados los remates de los bienes de las cofradías, los informes no se mandan o se pierden en el camino. En el año de 1834, la municipalidad pide testimonios en los que constan los remates de las cofradías del Carmen, de las Mercedes y de las Animas y la tasación de costos de cada una;<sup>44</sup> ese mismo

---

40 ANCR, Municipal San José 853, f. 44, "Acta municipal" (1839).

41 ANCR, Hacienda 11.612, f. 1 (1842).

42 ANCR, Municipal San José 263, ff. 59-60 (1833).

43 ANCR, Municipal San José 572, f. 3, "Acta municipal".

44 ANCR, Municipal San José 526, f. 7, "Acta municipal" (1834).

año, en el informe del juez de primera instancia sobre remates de las cofradías de Nuestro Señor San José y del Santísimo, se dice que los expedientes aún no se han recibido; dos años más tarde se pregunta al ciudadano Joaquín Rivas sobre su conocimiento en el remate de los bienes de las cofradías de San José y de la Sangre de Cristo porque los expedientes se perdieron.<sup>45</sup> Otros documentos se refieren a la política claramente especulativa de parte de algunos particulares en el remate de bienes contra lo que las autoridades deciden "tomar providencia". Es la situación del Juzgado contencioso de Paraíso o de la municipalidad de San José que decide rematar el potrero de la cofradía de San José por partes y no como una unidad.<sup>46</sup> La oposición a la subasta de los bienes de las cofradías se da casi siempre en la región del Pacífico norte, sobre todo en el Guanacaste. En 1833, el juez de instrucción del partido de Guanacaste se dirige a la municipalidad de Cañas, diciéndole que no puede detener la subasta de los bienes de las cofradías y que no cree que sea fácil la derogación de la ley, pues esa misma corporación ya presentó un recurso en ese sentido.<sup>47</sup> En 1842, el gobierno supremo contesta un expediente de las municipalidades de Nicoya y Santa Cruz, con algunas abreviaciones en cuanto al cumplimiento de la ley del 3 de mayo de ese mismo año. En dicho expediente aparecen algunos recursos de particulares solicitando amparo de varios fondos que tienen a su cargo. El ejecutivo no da curso a la petición y se mantiene firme.<sup>48</sup> Cuatro años más tarde, los vecinos de las cofradías Nuestro Padre Jesús, Nuestro Amo, San Blas, El Viejo y El Rosario (de Nicoya) defienden tierras y haberes por considerarlos de interés comunal.<sup>49</sup> La Hacienda Nuestro Señor del Viejo es subastada ese mismo año (la compró el comerciante catalán Francisco Giralt), pero es tal la oposición de los nicoyanos que no se puede entregar lo que queda de ella sino hasta en el

---

45 Sobre Nuestro Señor San José y del Santísimo, ANCR, Municipal San José 501, ff. 47-48, "Informe del juez de primera instancia de San José" (1834); sobre San José y de la Sangre de Cristo, ANCR, Municipal San José 473, f. 8; 549, ff. 3-4, "Carta de la municipalidad al ciudadano Joaquín Rivas" (1836).

46 Sobre Paraíso, ANCR, Hacienda 8162, f. 98, "Disposición del juzgado contencioso de Paraíso" (1833); sobre San José, ANCR, Municipal San José 549, ff. 31-32, "Acuerdo municipal" (1833).

47 ANCR, Gobernación 24304, "Carta del juez de instrucción de Guanacaste a la municipalidad" (1833).

48 ANCR, Hacienda 11.612, "Declaratoria del gobierno supremo" (1842).

49 Gudmundson, "La expropiación", pág. 67.



período que va de 1865 a 1870.<sup>50</sup>

Según el decreto del 3 de mayo de 1833, ratificado en octubre de ese mismo año, los bienes deben rematarse al mejor postor previo inventario pedido por la municipalidad a la que corresponde cada cofradía, y el avalúo y comunicación en el cabildo de cada pueblo; los carteles tienen que ser puestos por los pregoneros con suficiente anticipación.<sup>51</sup> Los encargados de realizar el remate son los juzgados de primera instancia de las ciudades donde se subastan los bienes y deben efectuarse bajo la intervención del síndico procurador de la municipalidad,<sup>52</sup> la que pasa a administrar los bienes rematados.<sup>53</sup>

Aunque la información sobre los remates en este período es abundante, las fuentes pocas veces especifican el valor -e incluso el tipo- de los bienes subastados (ver el Cuadro 1). Existe una evidente pero disimulada resistencia a que los bienes de cofradías y conventos sean rematados, las municipalidades se quejan de que los encargados de las cofradías no han presentado el inventario que se les solicitó o de que algunos documentos presentados no aparecen, con el consiguiente retraso del remate. El caso de la cofradía de las Animas de San José es excepcional comparado con las otras subastas del valle central. Los bienes que por aviso público se sacan a remate son: una casa de diez metros y medio de largo por cuatro y medio de ancho, pared de horcón y madera de cedro labrado, en 94 pesos; instrumentos de labranza (arados, fierros de herrar, tijeras) en 12 pesos; 375 varas de cerca; 27 novillos en 216 pesos; 196 cabezas de ganado vacuno en 1,176 pesos; 29 yeguas en 188 pesos con 40 centavos; doce mulas en 193 pesos; cuatro caballos en 49 pesos; 239 manzanas de tierra en 9,561 pesos y 27 centavos; otros haberes como vinos, cerca, etc., en 56 pesos.<sup>54</sup>

---

50 Según lo que se afirma en los documentos de la Serie Hacienda, las cofradías de la Concepción, El Viejo y Nuestro Amo (en Nicoya) sufren un proceso de decadencia, al extremo que los encargados de Nuestro Amo dicen que la situación económica los obliga a suprimir funciones y sólo pagar once pesos al sacerdote por la misa y la procesión del día de Corpus. Véanse: Gudmundson, "La expropiación", pág. 64; y ANCR, Hacienda 8162, f. 82, "Comunicación de las cofradías al Gobierno".

51 ANCR, Hacienda 8162, f. 82, "Comunicación del decreto superior".

52 ANCR, Hacienda 8162, f. 47, y 8229, "Copia del decreto del 3 de mayo de 1833".

53 ANCR, Municipal San José 853, f. 44, "Comunicación del reglamento de diciembre de 1839".

54 ANCR, Municipal San José 338, f. 2, "Remate de los bienes de la cofradía Las Animas" (1833).

Cuadro 1  
Remate de bienes de cofradías y de fondos píos

Año	Cofradía	Ubicación	Bienes (pesos y reales)	Fuente
Primera etapa (1805-1808) <sup>1</sup>				
1805	Nuestra Señora de la Concepción de Cartago	Cartago	1,581	ANCR, Cartago 1029
	Las Animas de Cartago	Alajuela	1,535.4	ANCR, Colonial 3826
	Las Animas de San José	San José	1,900	ANCR, Colonial 3830
1806	Las Mercedes y Santísimo de Escazú	Escazú	113	ANCR, Colonial 3841
1805-1806	Nuestra Señora de Asunción de Barba	Quebrada Seca	636	ANCR, Colonial 3844 y Cartago 1031
1805-1806	Los Angeles de Cartago	Las Huacas	954	ANCR, Colonial 3828
1805	Santísimo de Ujarrás	Poás de Alajuela	820	ANCR, Colonial 3847
1805-1806	Nuestra Señora del Carmen de Cartago	Alajuela	2,305.5	ANCR, Colonial 3849
1805-1807	Concepción de Quircot		230	ANCR, Colonial 3851
1807	Nuestro Amo de Esparza	Esparza	356.2	ANCR, Cartago 1035
1805-1808	Nuestro Señor San José en San José	La Candelaria	250	ANCR, Colonial 3833

<sup>1</sup> En esta primera etapa de la expropiación los documentos citados son los señalados por Lowell Gudmundson en sus tres investigaciones ya mencionadas.

Año	Cofradía	Ubicación	Bienes	Fuente
1808	Nuestra Señora de Asunción y de la Soledad de Barba	Alajuela		ANCR, Cartago 1036
1805-1808	Nuestra Señora de Asunción	Mata Redonda y Pavas	961	ANCR, Colonial 3850
1808	Nuestra Señora de Asunción		150	ANCR, Cartago 1036
1805-1808	Nuestra Señora del Rosario de Cartago	Alajuela	295	ANCR, Colonial 3852
1808	San Juan de Dios		48	ANCR, Cartago 1036
1808	Asunción y Soledad	Aserrí y Bervena	333	ANCR, Colonial 3672
1808	Asunción y Soledad	Aserrí y Bervena	729	ANCR, Cartago 1036
1808	Soledad	Alajuela	501.4	ANCR, Colonial 3672
1805-1808	Las Animas-Cartago	Cartago	264	ANCR, Colonial 3842 y 3672
1808	Nuestro Señor de San José	Bagaces	1,087	ANCR, Colonial 3672
1805-1808	Nuestro Amo de Cartago	Heredia y Alajuela	1,300.7	ANCR, Colonial 3834 y 3672
1805-1808	Santísimo Sacramento y Nuestra Señora del Rosario de Cartago	Heredia	2,025.2	ANCR, Colonial 3834 y 3672
1805-1808	Nuestra Señora de Ujarrás	Bagaces	1,480	ANCR, Colonial 3846 y 3672
1805-1808	Santísimo Sacramento de San José	Pavas	1,123	ANCR, Colonial 3857 y 3672
1805-1808	Nuestra Señora de Matina, San José, San Nicolás de Tolentino, San Francisco de Paula	Bagaces	1,037	ANCR, Colonial 3835 y 3672
1805-1809	Nuestra Señora de los Angeles	Savegre	1,245	ANCR, Colonial 3863

Año	Cofradía	Ubicación	Bienes	Fuente
Segunda etapa (1833-1842) <sup>2</sup>				
1833	Nuestra Señora de Las Mercedes	San José	59	Hacienda 7001 y 523, f.7
	Jesús Santísimo	San José	446	Hacienda 8587
	San Blas	San José	642	Hacienda 8587
	El Viejo	San José	356	Hacienda 8587
	Nuestra Señora de Las Mercedes	Escazú	111.4	Hacienda 8229
	Nuestro Amo	Escazú	155	Hacienda 8229
	Nuestro Amo y la Virgen Cartago	Paraíso		Hacienda 8162, f.98; Gobernación 11.133
	San José de Cañas	Guanacaste	1,904	Hacienda 13.133
	Nuestra Señora de Las Mercedes	Bagaces (Guanacaste)		Gobernación 13.695, f.6
	El Santísimo	Guanacaste		Gobernación 13.695, f.6
Las Animas	Heredia		Gobernación 13.649, f.79	
Las Animas	Alajuela		Gobernación 13.649, f.43; 7491; y 22.030, f.196	

<sup>2</sup> Las fuentes básicas de esta segunda etapa la constituyen diversos documentos del ANCR, en sus series municipal, hacienda y gobernación.

Año	Cofradía	Ubicación	Bienes	Fuente
	Nuestra Señora de El Viejo	Guanacaste (Nicoya)	500	Gobernación 13.649, f. 43; 7492; y 22.030, f. 196
	Nuestro Amo	Bagaces (Guanacaste)	Una hacienda (sin especificar el valor)	Gobernación 13.495, f. 7
	San José	San José	Tierras (sin especificar el valor)	Municipal San José 549, ff. 31-32
	Nuestro Amo y Trinidad	Alajuela	419	Hacienda 8233
	Nuestro Amo	Heredia		Municipal Heredia 284, ff. 97-105
1833	Las Mercedes	Heredia	598	Municipal Heredia 415, f. 108
	El Carmen y la Sangre de Cristo	San José		Municipal San José 572, f. 3; y 263, ff. 59-60
	Las Animas	San José	12,106.7	Municipal San José 338, ff. 1-2
1834	El Santísimo	Guanacaste	1,904	Gobernación 22.033, f. 182
1835	San Juan de Dios	Guanacaste (Cañas, Bagaces)	3,113	Gudmundson, "La expropiación", pág. 66
1836	San José	San José	Tierras	Municipal San José 473, ff. 39-40
1839	Nuestro Amo	Heredia		Municipal Heredia 415, ff. 108-144
	Nuestra Señora Las Mercedes	Heredia	598	Municipal Heredia 415, f. 108

Año	Cofradía	Ubicación	Bienes	Fuente
1842	Todas las cofradías de Nicoya y Santa Cruz	Guanacaste		Hacienda 11.612.
1842	Convento de San Francisco	Cartago	Todos sus bienes	Hacienda 11.612, f. 2
	Nuestra Señora del Rosario	Nicoya (Guanacaste)	1,149.6	"La expropiación", pág. 66
1843	Señor San José y Nuestro Amo	Liberia (Guanacaste)		"La expropiación", pág. 66
1845	Jesús de Liberia	Guanacaste	1,354	"La expropiación", pág. 66
	Nuestro Padre Jesús y Nuestro Amo	Liberia (Guanacaste)	1,170	"La expropiación", pág. 66
	Esquipulas	Liberia (Guanacaste)	1,244	"La expropiación", pág. 66
	Nuestro Amo	Filadelfia (Guanacaste)	Tierras y ganado	"La expropiación", pág. 66
	Nuestro Señor El Viejo	Nicoya (Guanacaste)	3,052.4	"La expropiación", pág. 66

Los totales subastados se clasifican en: terrenos coloniales, corrales y casa en 9,819 pesos y 25 centavos; ganado e instrumentos de trabajo, 1,611 pesos con 20 centavos; mulas y caballos, 541 pesos. Sólo mediante una relación de los precios medios de venta en la época puede darse una idea cabal de lo que significan los 12,166 pesos con 70 centavos en que se rematan los bienes de la cofradía de Las Animas. Por eso, véanse algunos precios: un novillo, 8 pesos; una res, 6 pesos; una yegua, 6 pesos y medio; un caballo, 10 pesos; una manzana de tierra, 40 pesos; un arado, 12 reales; un fierro para herrar, un peso con 40 centavos.<sup>55</sup>

También la situación del convento de San Francisco de Cartago -el que ya se mencionó por su papel como capellanía- resulta interesante: los documentos señalan que en el año de 1842 se rematan todos sus bienes, aunque no se especifica cuáles, ni en qué suma; sin embargo, en el censo de cofradías y fondos píos realizado en 1838, el monto de su principal asciende a 6,078 pesos y medio real, que representa más de la mitad del total de los principales de las siete obras pías que aparecen censadas en Cartago. Los capitales de las Animas de San José y el convento de San Francisco de Cartago suman en ese entonces poco menos de la mitad de la totalidad de los principales de 28 cofradías y fondos píos (15,078 pesos y medio real y 32,894 pesos y dos reales).

Entre las obras pías que se meten en la región de Guanacaste después de 1833, destacan las haciendas San Juan de Dios y Nuestro Señor del Viejo -a las que ya se ha hecho referencia. La primera, por sus características especiales, es objeto de un estudio específico del historiador Gudmundson;<sup>56</sup> de la segunda, quedan como referencia no sólo la riqueza de sus bienes, sino la oposición de los vecinos de Nicoya para quienes esta hacienda, como otras de la zona, no deben pasar a manos particulares. Las haciendas en el Pacífico norte se ven favorecidas por el levantamiento del abasto forzoso de carne en el valle central, el contrabando semi-oficial que se realiza con Nicaragua desde antes de la Independencia, y el aumento en el precio de la carne,<sup>57</sup> lo que les permite aumentar su capital y for-

---

55 ANCR, Municipal San José 338, f. 2.

56 Lowell Gudmundson, "La ganadería guanacasteca en la época de la independencia: la Hacienda de San Juan de Dios, 1815-1835", en *Estratificación Socio-Racial y Económica de Costa Rica, 1700-1850* (San José: UNED, 1978), pág. 79.

57 El viajero francés Félix Belly afirma que, en 1858, el precio del ganado en pie en Cartago es mayor que en Nicaragua; citado por Carlos Meléndez Chaverri en *Viajeros por Guanacaste* (1974), pág. 207.

talecer las inversiones dentro de la hacienda misma. A pesar de esto, los remates no van a alcanzar las sumas de la cofradía las Animas en San José o el convento de Cartago: la Hacienda San Juan de Dios subasta quince caballerías de tierra y 400 cabezas de ganado en 3,113 pesos, y Nuestro Señor del Viejo, doce caballerías de tierra y un número desconocido de cabezas de ganado en 3,052 pesos.

Es importante señalar que en esta segunda etapa de expropiación de bienes de cofradías y de obras pías, el grupo beneficiado va a ser el mismo: la élite con poder político y económico decidida a aumentarlo. Muchas de las tierras subastadas que se dedican fundamentalmente a la cría de ganado se convierten en importantes fincas cafetaleras (como es el caso de la Hacienda Las Animas, considerada como una de las diez propiedades cafetaleras más valiosas), otras continúan con su función original (sobre todo aquellas del Guanacaste y algunas de Alajuela). Como ejemplo, se hará referencia a las propiedades de algunos de los hombres que tienen importancia en la compra de bienes de cofradías a finales de la época colonial: la familia Oreamuno, los sacerdotes Carrillo y Alvarado y el señor Pedro Solares. Las propiedades del presbítero F. Alvarado, quien va a heredar o vender sus riquezas a individuos del mismo grupo de poder, son compradas por la familia Espinach, encabezada por Buenaventura Espinach, uno de los extranjeros más destacados y ricos de la Costa Rica del siglo XIX -dedicado a actividades mineras, agrícolas y comerciales- llega a ser uno de los cafetaleros exportadores más poderosos; es él quien introduce las más avanzadas técnicas para el "beneficio" del café. Francisco Giralt (otro español), además de comprar la hacienda ganadera El Viejo, tiene como su amigo Espinach, gran importancia en la actividad minera y más tarde en el comercio del café. Anteriormente, ambos se habían dedicado a la explotación del palo brasil (colorante).<sup>58</sup>

Las fincas de Pedro Antonio Solares son heredadas por sus hijas Casimira y Florencia, esposas de los hacendados más ricos de Heredia y a mediados del siglo pasado, Nicolás Ulloa y Rafael Moya acaparan el 45 por ciento del total del capital declarado por las 553 cabezas de familia heredianas.<sup>59</sup> La Hacienda San Juan de Dios pasa, en primer remate, al presbítero Nicolás Carrillo y es traspasada, casi inmediatamente, a Manuel Fernández (vice-jefe de Estado y primer esposo de Dolores Oreamuno), quien compra, además, la hacienda particular de Carrillo. En 1833, Manuel

---

58 Gudmundson, "La expropiación", pág. 63.

59 "La expropiación", pág. 62.



Fernández adquiere en 9,819 pesos las 239 manzanas que remata la cofradía de Las Animas, junto con sus terrenos y corrales.<sup>60</sup> También por la década de 1840 su esposa, ya accionista de la propiedad de los Oreamuno en Miravalles de Bagaces (210 caballerías de tierra) compra la Hacienda Paso Hondo de Cañas (valorada en más de diez mil pesos).<sup>61</sup> La obra pía de San Juan de Dios llegará a pertenecer, más adelante, al presidente Juan Rafael Mora Porras, y la hacienda personal del padre Carrillo al también presidente, Tomás Guardia.

---

60 ANCR, Municipal San José 338, f. 14-16.

61 Gudmundson, "Nueva luz", pág. 105.